

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de julio de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, lo anterior con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00830

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, como quiera que: (1) no es claro si esta notificando conforme a los parámetros establecidos en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, normatividades que, si bien ambas se encuentran vigentes, lo cierto es que, son modos de enteramiento del proceso diferentes y 2) no se acredita haberse remitido la demanda y la providencia a notificar.

2. Así las cosas, y en aras de continuar con el trámite se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a acreditar el envío, conforme a lo enunciado en el numeral anterior. So pena de la declaración de desistimiento tácito del trámite al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso.

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 64 del 5 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51d8cf56c62b13b9ca641458f7be9768b9e0fd9a9d8658374a4baa9e8d9cbc7

Documento generado en 03/11/2021 12:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>